



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015-2026-SENAMHI/OA

Lima, 13 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N° D000029-2026-SENAMHI-UA-MSPS de fecha 06 de febrero de 2026, del Coordinador de Control Patrimonial; el Informe N° D000068-2026-SENAMHI-UA de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Abastecimientos de la Oficina de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), establecen disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los Procedimientos de Selección para contratación de bienes, servicios y obras;

Que, corresponde señalar que, el inciso 34.3 del artículo 34 de la Ley, establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Así mismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el inciso 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que, *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...)"* y el inciso 157.2 del mismo cuerpo normativo establece que, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 116-2022/DTN, numeral 3.1 indica que: *"De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de*

la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 097-2024-SENAMHI/OA del 05 de julio de 2024, se realizó una reducción del Contrato N° 002-2024-SENAMHI equivalente al 1.58% del monto actual de la Póliza Vehicular N° 2001-757638; por lo cual, incluida la presente solicitud la suma total no excede el 25% permitido por normativa.

Que, de acuerdo a lo precisado en el Informe N° D000068-2026-SENAMHI-UA de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Abastecimientos de la Oficina de Administración, los bienes excluidos han sido dados de baja, mediante Resolución Directoral N° 014-2024-SENAMHI/OA, Resolución Directoral N° 040-2024-SENAMHI/OA, Resolución Directoral N° 041-2024-SENAMHI/OA, Resolución Directoral N° 081-2024-SENAMHI/OA, Resolución Directoral N° 0148-2024-SENAMHI/OA, Resolución Directoral N° 014-2024-SENAMHI/OA, Resolución Directoral N° 0188-2024-SENAMHI/OA, Resolución Directoral N° 0189-2024-SENAMHI/OA, Resolución Directoral N° 0211-2024-SENAMHI/OA, Resolución Directoral N° 0220-2024-SENAMHI/OA, Resolución Directoral N° 0290-2024-SENAMHI/OA, Resolución Directoral N° 031-2025-SENAMHI/OA, Resolución Directoral N° 0112-2025-SENAMHI/OA, Resolución Directoral N° 0113-2025-SENAMHI/OA, Resolución Directoral N° 0151-2025-SENAMHI/OA, Resolución Directoral N° 0154-2025-SENAMHI/OA, Resolución Directoral N° 0158-2025-SENAMHI/OA, Resolución Directoral N° 0161-2025-SENAMHI/OA, y Resolución Directoral N° 0199-2025-SENAMHI/OA, y por las causales a las que se refieren las resoluciones que las aprobaron.

Que, debemos precisar que el Coordinador de Control Patrimonial, a través del Informe N° D000029-2026-SENAMHI-UA-MSPS, justifica la necesidad de la reducción de las prestaciones del Contrato N° 002-2024-SENAMHI “*Servicio de Seguros patrimoniales – Multriesgo de incendio y Líneas Aliadas, Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D y Seguro de Vehículos – SENAMHI*”, por cuanto no se puede asegurar bienes que no se encuentran en el registro patrimonial del SENAMHI, y cuyo gasto debe ser excluido del pago de las primas de seguros;

Que, mediante el Informe N° D000068-2026-SENAMHI-UA de la Unidad de Abastecimiento, en el marco de sus competencias, emite opinión favorable a la aprobación de la reducción de prestaciones del Contrato N° 002-2024-SENAMHI “*Servicio de Seguros patrimoniales – Multriesgo de incendio y Líneas Aliadas, Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D y Seguro de Vehículos – SENAMHI*” por una prima comercial de USD 143.38 equivalente a S/. 536.67 (Quinientos treinta y seis con 67/100 Soles), el cual equivale al 0.06292%, del monto del contrato original, con vigencia al 20/02/2026 de acuerdo al plazo contractual; ello de acuerdo a lo previsto en el inciso 34.3 del artículo 34 de la Ley y el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento;

Que, el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 297-2025-SENAMHI/PREJ, delega en el Director de la Oficina de Administración del SENAMHI, en materia de contrataciones durante el Año Fiscal 2026, la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en caso de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable;

Que, en mérito de la opinión emitida por la Coordinador de Control Patrimonial, a través del Informe N° D000029-2025-SENAMHI-UA-MSPS; y, lo opinado por la Dirección de la Unidad de Abastecimiento, a través del Informe N° D000068-2025-SENAMHI-UA, se verifica que procede la reducción del Contrato N° 002-2024-SENAMHI en base a los argumentos expuestos, la misma que deberá formalizarse mediante acto resolutivo por la Dirección de la Oficina de Administración, en el marco de las establecidas en el literal g) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

Que, con el visto bueno de la Dirección de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 297-2025-SENAMHI/PREJ, que delega facultades en el Director de la Oficina de Administración del SENAMHI, en materia de contrataciones, durante el Año Fiscal 2026; y, el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DEL CONTRATO N° 002-2024-SENAMHI por el monto de USD 143.38 equivalente a S/. 536.67 (Quinientos treinta y seis con 67/100 Soles) el cual equivale al 0.06292% del monto del contrato, ello de conformidad con las condiciones establecidas en el inciso 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrate y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
JAIME ALFREDO BENDRELL ALOR
Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú